DOCUMENTACIÓN PREVIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el decreto 2409 de 2018.

Mediante la Ley 1753 de 2015 le fue otorgada la Personería Jurídica, con la cual y para todos sus efectos, la Superintendencia de Transporte adquiere el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.

Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, en el desarrollo del norte institucional que se indicó, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

A su vez, de conformidad con el artículo 11 del decreto 2409 de 2018, son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la superintendencia, las siguientes:

1. Liderar la gestión estratégica de tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia del Estado.

2. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad y/o sector en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Estado, la estrategia GEL y según la visión estratégica, las necesidades de transformación y marco legal específicos de su entidad o sector.

3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia.

4. Administrar el registro de las personas vigiladas por la Superintendencia.

5. Liderar la gestión, seguimiento y control de la ejecución de recursos financieros asociados al portafolio de proyectos y servicios definidos en el plan estratégico de Tecnologías y Sistemas de información.

6. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo del sector y del país.

7. Coordinar las actividades de definición, seguimiento, evaluación y mejoramiento a la implementación de la cadena de valor y procesos del área de tecnologías de la información.

8. Atender las actividades de auditorías de gestión de calidad que se desarrollen en la entidad y liderar la implementación y seguimiento a los planes de mejoramiento en materia de tecnología que se deriven de las mismas.

9. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad.

10. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano.

11. Generar espacios de articulación con otros actores institucionales, la academia, el sector privado y la sociedad civil para contribuir en aspectos inherentes ~ la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que incorporen tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones (TIC).

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

12. Proponer y desarrollar programas de formación para fortalecer las competen9ias del talento de TI en virtud de las necesidades de la gestión de TI y adelantar acciones con el fin de garantizar la óptima gestión del conocimiento sobre los proyectos, bienes y servicios de TI.

13. Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector.

14. Proponer e implementar acciones para impulsar la estrategia de gobierno abierto mediante la habilitación de mecanismos de interoperabilidad y apertura de datos que faciliten la participación, transparencia y colaboración en el Estado.

15. Designar los responsables de liderar el desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas de información y servicios digitales de la entidad y/o sector en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como las necesidades de información de los servicios al ciudadano y grupos de interés.

En razón a ello, la oficina de tecnología de la información y comunicaciones procede a realizar el presente estudio previo para adelantar el proceso de contratación el cual tendrá como objeto: "Adquirir la licencia de uso de software que permita la gestión, administración, control, toma física, y conciliación contable de los activos de propiedad de la Superintendencia de Transporte y la implementación del mismo".

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia de Transporte requiere adquirir para su normal funcionamiento, una licencia de un sistema de información o aplicación de software de inventarios y activos fijos para la oportuna y ágil prestación del servicio a los vigilados y funcionarios de la Entidad, así:

La Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones en cumplimiento con los lineamientos del Gobierno Nacional a nivel de Seguridad de la Información y fortalecimiento tecnológico del estado colombiano, tiene a su cargo la ejecución del Proyecto de inversión: *Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional*, cuya descripción corresponde a:

"Para la consecución del fortalecimiento del modelo de gestión, la suficiencia de la infraestructura tecnológica, el aumento de la calidad de la infraestructura física y de dotación mobiliaria, se requiere desarrollar los siguientes elementos técnicos por cada uno de los ejes de la alternativa: Para el eje de fortalecimiento del modelo de gestión, se requiere documentar, implementar y asegurar los procesos y procedimientos de apoyo de la entidad, además de la realización del estudio e implementación del Rediseño Institucional por medio del recurso humano calificado para tal fin. Con respecto al eje de mejoramiento de la Arquitectura tecnológica, la entidad debe focalizarse en el desarrollo, optimización y/o adquisición de software, contando con servicios de apoyo para la definición de estudios tecnológicos o consultorías informáticas, la adquisición de hardware, la repontecialización de la plataforma y el mantenimiento de la infraestructura tecnológica. Finalmente, la entidad debe aumentar la calidad de infraestructura física y de dotación mobiliaria, identificando las necesidades de adecuación y de equipamiento, para la posterior elaboración y ejecución del Plan de Adecuación y de adquisición de muebles y enseres de las sedes, la adquisición de insumos, la realización de interventoría y/o supervisión y la coordinación de las actividades previstas en el proyecto."

Dicho proyecto de inversión, tiene como uno de sus objetivos específicos el mejoramiento de la arquitectura técnológica de la entidad, que para el presente proceso de contratación se centra específicamente en el aumento de la misma, que permita la implementación de técnologías nuevas, con la inclusión de lineamientos que permitan fortalecer las actividades diarias y mejorar el servicio ante vigilados y ciudadanos enmarcados en el sector transporte.

Así las cosas, para el cumplimiento de la misión de la Superintendencia de Transporte, ésta cuenta con Activos Fijos Intangibles y elementos de consumo al servicio de la misma, que permiten el adecuado desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

La entidad adquirió un software para gestionar los inventarios de la misma, herramienta que se encuentra en desuso y desactualizada desde el año 2017, además, no incluía lo correspondiente a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de conformidad con el concepto radicado por esta Oficina a la Dirección Administrativa mediante memorando No. 20201100036753 del 12 de junio del 2020, toda vez que es la Dirección encargada de los inventarios dentro de la entidad y le reporta dicha información a las demás áreas como la Dirección Financiera, Control Interno y Talento Humano.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En primera instancia, se debe considerar el cumplimiento y aplicación de lo contenido en la **Resolución 533 de 2015** de la Contaduría General de la Nación –CGN- y la Norma Internacional **NICSP** que trata sobre la

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

propiedad, planta y equipo, con el propósito de establecer las pautas para el reconocimiento, medición inicial y posterior, deterioro, valor residual, baja en cuentas y presentación de los elementos que en el Superintendencia de Transporte, reconoce en sus Estados Financieros como propiedades, planta y equipo; mediante la determinación de su valor de adquisición para registrar en libros, los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro de valor que deben reconocerse en relación con los mismos, de manera que la información extraída sea comprensible, comparable, clara y confiable, la cual será reflejada en los estados financieros para trasmitir a entes de control y demás usuarios de la información que tengan conocimiento acerca de los recursos invertidos en los Activos Fijos que se encuentran al servicio de la actividad misional y de apoyo e la entidad, así como medir y revelar los cambios que se hayan producido en dicha inversión.

En segundo lugar, y en desarrollo de lo anterior, la Superintendencia de Transporte requiere adquirir una licencia de un sistema de información o aplicación de software de inventarios y activos fijos y sus servicios de instalación, configuración, migración de información que se encuentra actualmente en Excel hasta su puesta en producción con la debida implementación; que le permita apoyar la gestión de sus activos fijos, acogiendo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que para las Entidades el Gobierno Nacional corresponden a las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público - NICSP, estando la superintendencia como entidad de gobierno obligada a implementar en sus procesos financieros, la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, como ya se dijo y además se requiere contar con una herramienta sistematizada que reduzca el error en el manejo de herramientas manuales, y le permita a la entidad contar con información actualizada y a disposición de todos los intervinientes de la entidad y entes externos que la requieran consultar .

En tercer lugar, esta adquisición se requiere, además, debido a que actualmente la entidad gestiona sus inventarios a través de la herramienta Excel con aproximadamente 9.000 ítems, y no cuenta con un Sistema que almacene y procese la información de manera adecuada enlazada con otras áreas de la entidad como contratación, Talento Humano y financiera.

En cuarto lugar, con el fin de acatar las políticas de ahorro y austeridad del gasto dictadas por el Gobierno Nacional, en febrero de 2020 la entidad realizó acercamiento para realizar una alianza con el Ministerio de Hacienda, para que en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, nos prestarán en comodato su herramienta de Software de inventarios desarrollada in house y parametrizada para dicha entidad, sin embargo, al momento de legalizar esta alianza estratégica, desde el Ministerio de Hacienda nos informan que la herramienta desarrollada no tiene reconocidos ni registrados los derechos de autor, por lo que no pueden ser objeto como tal de un comodato o un convenio interadministrativo entre las partes por no ser legalmente viable.

En quinto lugar, la entidad continuando con la aplicación de las políticas de austeridad de gasto ordenadas por el gobierno nacional, siguió explorando la posibilidad de adquirir o implementar un software para la gestión de inventarios en la Superintendencia de Transporte de manera gratuita, bajo alguna licencia ya adquirida por otra entidad del sector, por lo se generó desde la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones un análisis del software utilizado en algunas entidades del sector Transporte. En este análisis se realizó la solicitud de información a las siguientes entidades, así:

Entidad	**Fecha de la solicitud**
Ministerio de Transporte	04/08/2020
Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV	04/08/2020
Instituto Nacional de Vías-INVIAS	06/08/2020
AEROCIVIL	06/08/2020
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI	06/08/2020

Para efectos de unificar la información de cada entidad se realizaron las siguientes preguntas:

- ¿Qué software de inventarios utiliza la entidad?
- ¿Qué tipo de licenciamiento y bajo qué proceso de contratación se adquirió?
- ¿En caso de ser un software desarrollado a la medida, este fue registrado ante derechos de autor?
- ¿Qué capacidades de integración con otros sistemas tiene? (Webservice o integración de datos).

De acuerdo con la búsqueda anterior, mediante memorando No. No. 20201100046053 emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hacia la Dirección Administrativa se concluye lo siguiente: *"se concluye que no encontramos en el sector Transporte un sistema de información para inventarios que pueda ser transferido o adquirido desde las mismas".*

Así las cosas, la entidad requiere adquirir una licencia a perpetuidad por una única vez que permita la gestión, administración, actualización, toma física y conciliación contable de los activos de propiedad de la Superintendencia de Transporte, incluyendo el proceso de implementación, configuración, capacitación, y migración previa de la información relativa a activos fijos e inventarios bajo las políticas y normatividad NIIF, establecida para entidades de Gobierno.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

La licencia a adquirir a perpetuidad significa el derecho de uso completo del software, sin tiempo de caducidad establecido con un servicio adicional de postventa por garantía de minimo un año, vencido este periodo, se requerirá de soporte técnico con el fin de mantener actualizado el sistema a adquirir a la última versión, lo que no implica necesariamente que sea dado por el fabricante o distribuidor contratado para este proceso.

La adquisición de esta herramienta para la Superintendencia de Transporte se encuentra considerada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACION UNSPSC

3.1. OBJETO DEL CONTRATO: "Adquirir la licencia de uso de software que permita la gestión, administración, control, toma física, y conciliación contable de los activos de propiedad de la Superintendencia de Transporte y la implementación del mismo".

3.2. ALCANCE AL OBJETO: Adquirir la licencia de uso de software a perpetuidad que permita la gestión, administración, actualización, toma física y conciliación contable de los activos de propiedad de la Superintendencia de Transporte, incluyendo el proceso de implementación, configuración, capacitación, y migración previa de la información relativa a activos fijos e inventarios bajo las políticas y normatividad NIIF establecida para entidades de Gobierno.

3.3. Clasificación UNSPSC

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de clasificador de Bienes y Servicios.

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	43231500 Software funcional específico de la empresa	43231508 Software de Manejo de Inventarios de activos fijos e intangibles
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	43231600 Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad Financiera	43231601 Software de Contabilidad
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	43231600 Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad Financiera	43231603 Software de Preparación Tributaria
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	43231600 Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera	43231604 Software de Análisis Financiero

3.4. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: En la ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la Superintendencia de Transporte ubicada en la Calle 63 No. 9 A – 45 o donde dicha sede sea reubicada.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2021, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio entre el contratista y la supervisión. Este término corresponde a:

i) Cumplidos los requisitos señalados anteriormente, el Contratista entregará e implementará la licencia adquirida en virtud de lo señalado en el objeto del contrato y el alcance del mismo, lo cual se ejecutará durante la presente vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

ii) Una vez agotado el plazo anterior y recibido a satisfacción, EL CONTRATISTA prestará el servicio de postventa por garantía que comprende el mantenimiento, actualizaciones y soporte por el término de un (1) año, es decir hasta el 31 de diciembre del 2021, sin costo adicional para la entidad.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

No obstante, los recursos destinados para el presente proceso se ejecutarán en la presente vigencia.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compraventa y Prestación de servicios.

4.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía estimada, el presente proceso se enmarca en lo señalado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

"(…) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…)"

En consideración a la cuantía por la cual se va a adelantar el presente proceso, es decir, la suma de hasta **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($184.807.000,00)** INCLUIDO IVA. y demás impuestos a que haya lugar, el procedimiento de selección aplicable corresponderá al de Menor Cuantía, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Observando lo anterior, para este proceso de contratación se establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar sus actividades, a este proceso de selección abreviada de menor cuantía y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias con la materia.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriormente señaladas, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en los pliegos de condiciones definitivos y sus respectivas adendas si las hubiere.

También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia del mismo, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En ese sentido, atendiendo al objeto y la cuantía, la selección abreviada de menor cuantía es el proceso de selección idóneo en el presente caso.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, demás normas vigentes y concordantes.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

5.1. NECESIDADES TÉCNICAS ESPECÍFICAS:

Se detalla a continuación las especificaciones técnicas que corresponden a las condiciones mínimas requeridas por la Superintendencia de Transporte, para el desarrollo de la presente contratación:

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA	
1.	Trazabilidad y transaccionalidad del activo a través del tiempo.
2.	Métodos de Depreciación y Amortización (parametrización de valores de Depreciación y amortización)
3.	Vida Útil – Permitir establecer y re-evaluar los activos. (parametrizable)
4.	Revalorización - De acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público (NICSP)
5.	Métodos de costeo - De acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad Sector Publico (NICSP)
6.	Deterioro, - De acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad Sector Publico (NICSP), la Resolución CGN 425 del 23 de diciembre de 2019 "*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos" y demás normatividad vigente al momento de la parametrización.*
7.	Valor residual
8.	Cambios de estimación contable.
9.	Observaciones que afecten valor, estado o condición.
10.	Bajas por Hurto, baja por deterioro del bien o baja por pérdida del valor de adquisición
11.	Ingreso por reposición
12.	Notas Contables de ajuste por revaluaciones que afecten depreciaciones – Trazabilidad de ajustes.
13.	Indicación de la titularidad: identificación de bienes propios, en arrendamiento, donación y/o comodato.
14.	Conciliación por cuenta contable y por proveedor.
15.	Informes desagregados a necesidad del usuario (fecha, código del bien, cuenta contable, Responsable, dependencia, línea, compras entradas, salida o bienes dados de baja y Revelaciones a los Estados Financieros).
16.	Control y gestión del licenciamiento de Software a perpetuidad y por suscripción (detalle de implementación y de licencias de propiedad de la Superintendencia de Transporte).
17.	El tipo de software/licencia debe ser parametrizable.

FUNCIONALIDADES MINIMAS EXIGIDAS PARA LA LICENCIA DE SOFTWARE	
1.	**Inventarios**
1.1	El inventario general de los bienes de la Superintendencia de Transporte debe incluir los elementos de consumo y activos fijos existentes e ilimitados en bodega y la relación de los activos en servicio.
1.2	El sistema debe permitir controlar el manejo de los bienes devolutivos para poder determinar si existen o no los elementos, cantidad y ubicación
1.3	El sistema debe permitir la gestión de los inventarios de los elementos devolutivos por dependencia, por funcionario y/o históricos con el fin de confirmar los bienes a cargo de cada uno de los funcionarios de la entidad y sus movimientos. (registrar, editar, consultar, generar e imprimir)
1.4	El sistema debe proveer reportes e informes de acuerdo a la necesidad de la Superintendencia de Transporte; donde se incluyan los movimientos o novedades que se generen sobre un bien. (Movimiento detallado por referencia mensual y acumulado) Según lo descrito en el punto "Reportes e informes" de esta ficha. *reporte* uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación"
1.5	El sistema debe permitir la parametrización de atributos y características propias de cada bien; de acuerdo con las necesidades de la entidad y la posibilidad de incluir cuantas parametrizaciones requiera la entidad.
1.6	El sistema debe permitir la toma de inventarios ilimitados mediante dispositivos en línea o en batch. La toma de inventarios generales por lotes y en tiempos diferentes.
2.	**Activos Fijos**
2.1	El sistema debe permitir administrar y controlar los activos fijos de la entidad, desde su proceso de adquisición, hasta su vida útil; involucrando el control de la depreciación y amortización de intangibles permitiendo el movimiento respectivo para la generación de los informes contables.
2.2	El sistema debe permitir administrar el catálogo de bienes, registrar y controlar los procesos de ingreso, egreso, traslado y baja de bienes.
2.3	Debe permitir Administrar el Inventario de bienes muebles e intangibles
2.4	El sistema debe permitir el manejo seguro de las depreciaciones y revaluaciones de los activos de acuerdo a la normatividad vigente
2.5	Debe permitir Identificar el estado de los bienes activos, bienes servibles, bienes inservibles, bienes inservibles por salubridad, inactivo o de baja, entre otros Realizar el cierre mensual del inventario.
2.6	Debe mantener registro de todas las solicitudes de reparación o comunicación del mal estado de funcionamiento, anotando la fecha, el activo, el tipo de daño, la localización y responsable
2.7	El sistema debe estar diseñado para el manejo conforme a la legislación vigente y debe permitir realizar la conciliación contable.
3.	**Ingresos y Registro ilimitados de Bienes a Inventarios**
3.1	El sistema deberá permitir el registro de ingreso por diferentes modalidades: • Adquisición de elementos de consumo y/o devolutivos • Reconocimiento de activos fijos e intangibles cuando superen dos (2) SMLV (parametrizable) • Cambios por garantía y/o reposición. • Ingresos por compras por caja menor de bienes por un valor superior a ½ SMMLV • Sobrante de inventario • Donación • Reintegro • Reposición • Comodato o préstamo • Por novedades • Permuta

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

	• Indemnización • Otros tipos de ingresos • Comprobación de validez de las entradas
m3.2	Donación de Bienes: Cuando se reciban bienes a título de donación de personas naturales o jurídicas o traspasados de otras entidades públicas en la modalidad de gratuidad, el sistema debe permitir el registro de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio, contrato o acto administrativo y se debe generar el respectivo comprobante de ingreso. (La figura de donación existe cuando se transfiere a título gratuito e irrevocable la propiedad de un bien que le pertenece al donatario, previa aceptación de su representante legal.) La entidad cuenta con formatos definidos ara este tipo de movimientos, por lo cual se especifica la necesidad para que el futuro contratista genere o desarrolle este tipo de comprobante.
3.3	Ingresos y Registros de Bienes recibidos en Préstamo o Comodatos: Cuando se reciben bienes en calidad de préstamo o comodato para uso permanente y sin contraprestación (de una entidad de derecho público o privado), el sistema debe permitir el registro según lo establecido en el convenio, contrato o acto administrativo y generar el respectivo comprobante de ingreso. Los bienes relacionados se deben valorizar (costo histórico, depreciación, vida útil y valor en libros) y debe especificar el estado de uso de los bienes y el término de duración del comodato.
3.4	Bienes Recuperados: En caso de la pérdida de un bien se debe realizar el debido descargo de los registros del sistema de bienes y activos fijos y de los registros contables. En caso de su recuperación, se les dará nuevamente ingreso, registrando la información en el sistema y generando el comprobante de inventarios, identificando el proceso de recuperación, con las mismas especificaciones y valores que tenía el bien al momento de la pérdida, salvo que haya sufrido algún daño, en caso tal se solicitará una revisión y concepto técnico que soporte la decisión para dar de baja el bien.
3.5	Bienes dados en Reposición: Una reposición se presenta cuando los bienes perdidos, dañados o averiados se han de descargar de los registros contables y del sistema. El sistema debe permitir el registro de los perdidos, dañados, averiados y repuestos.
3.6	Bienes y servicios adquiridos por la Superintendencia de Transporte: Los bienes de consumo surtirán este trámite cuando queden sobrantes de los mismos, para lo cual el responsable de la caja menor o supervisor del contrato, deberá informar la compra o suministro de los bienes al líder de Almacén para que realice el ingreso al sistema, entregando copia de la factura.
3.7	Ingresos y Registro de Sobrantes de Inventario: Este tipo de registro se da cuando en desarrollo de la toma física de inventarios en el almacén de la Entidad, se identifique que existen bienes que no están relacionados en los reportes de existencias. El sistema debe permitir este registro.
3.8	Ingresos y Registro de Software y Licencias: El sistema debe permitir el registro y control de las licencias y softwares adquiridos, de acuerdo a su naturaleza. Al igual debe permitir alertas de vencimiento o expiración. Para el caso que involucre registro de derechos de autor, deberá permitir el registro de esta información.
3.9	Se debe poder llevar el inventario por servidor público, contratista y dependencia o por cualquier otro criterio.
3.10	El sistema debe permitir controlar que, al momento de ingresar el bien, este quede totalmente identificado con los atributos y características, entre otros, los siguientes: • Número de Ingreso • Identificación del bien – Placa o Sticker • Cuenta – Subcuenta • Placa de inventario (consumo controlado, devolutivo) o código según catalogo entidad (consumo) • Tipo de bien (consumo, consumo controlado y devolutivo, inmueble) • Cantidad de elementos • Proveedor (los que aplique, esto viene del módulo proveedor), • Modalidad de ingreso (compra, comodato, traslado, préstamo, otros) • Centro de costo • Marca • Serial • Unidad de medida • Fecha de ingreso • No. Contrato y fecha • No. de Factura • Documento soporte ingreso (factura, remisión, entre otros) • Observaciones • Fecha de adquisición • Valor • Valor total de la compra • Valor total de contable • Firma • Movimiento contable
3.11	La información de los bienes adquiridos se debe registrar en el sistema generar el consecutivo de ingreso e imprimir el sticker o placa de inventario, debe permitir adjuntar los respectivos soportes.
3.12	Cada elemento devolutivo que se ingrese debe contar con un registro que contenga la historia del mismo desde su ingreso, permanencia en servicio hasta su salida definitiva, sin importar el estado del elemento.
3.13	Permitir generar códigos para clasificación e identificación de elementos
4.	**Egresos**
4.1	El sistema deberá permitir el registro de salida de bienes por diferentes modalidades, entre otros los siguientes: • Baja (por destinación, destrucción o donación) • Obsolescencia • Reposición • Traslados entre entidades • Cambios por garantía y pérdida

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

	• Comprobación de validez de las salidas y garantizar su trazabilidad
4.2	El sistema deberá permitir como mínimo el registro de la siguiente información por cada bien: • Debe permitir la salida de los bienes, generando un consecutivo de salida y con mínimo los datos: • Número de salida (orden en forma ascendente y continúa). • Lugar y fecha de emisión • Fecha de ingreso • Documento soporte para salida (actas, solicitudes) • Dependencia Destino • Funcionario o Entidad responsable que recibe y quien entrega, • Nombre, código de elementos, unidad de medida, cantidad entregad, valor unitario, color, serial y valor total de los elementos entregados • Valor total del egreso • Número y fecha del pedido o de la solicitud • Firma del funcionario que despacha • Firma responsable inventarios y Almacén • Firma del funcionario que recibe • Controlar y registrar el movimiento de baja de un elemento, afectando el Inventario general, realizando el archivo plano para el registro contable, y dejando el histórico del movimiento • El Sistema debe generar mensajes de ayuda para el usuario final en caso de errores de ingreso y validación de información • Integración con nómina identificando la dependencia, centro de costos o dependencia, con el número de cédula del solicitante para la entrega de elementos. • Controlar la no asignación de bienes a funcionarios retirados • El sistema debe permitir hacer cierres de salidas mensual • El sistema debe permitir generar reportes como: Cierre mensual y otros,
5.	**Registro de Control de Bienes de Consumo**
5.1	Controlar que un funcionario no tenga asignados bienes de más de una oficina o dependencia.
5.2	Cuando se realice un traslado de un funcionario a otra oficina o dependencia, el sistema debe determinar qué bienes de los que tiene asignados los puede conservar y realizar automáticamente el traslado de estos a la nueva oficina o dependencia. El sistema debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: • Registro de los traslados de los bienes devolutivos, entre funcionarios, de bodega a funcionario y funcionario a bodega • El sistema debe actualizar automáticamente el estado del inventario • El sistema debe permitir cargar el archivo soporte debidamente firmado • El sistema debe cruzar los bienes contra el inventario de acuerdo a la solicitud • El sistema deberá generar la paz y salvo correspondiente (en caso de el cruce de información no genere faltantes, elementos inservibles o de características diferentes). • Controlar que un funcionario no tenga asignados bienes de más de una oficina o dependencia y que los bienes que tenga asignados correspondan a la que pertenece • En caso de encontrar bienes faltantes, elementos inservibles o de características diferentes se deberá generar un informe de dichos bienes, registros y valores para que sean incluidos en la cuenta de responsabilidades. • El sistema deberá generar un informe para el funcionario para el seguimiento de responsabilidades. • Elaborar e imprimir comprobante de traslado de bienes que se defina en la validación de requerimientos.
5.3	Controlar la no asignación de bienes a funcionarios retirados
5.4	Cuando se realicen las novedades de traslados a otras oficinas o dependencias, se deberán registrar los datos y cambios de los funcionarios y/o contratistas para efectos del control administrativo de la Entidad.
6.	**Registro de Control de Bienes de Consumo**
6.1	Permitir el control de los bienes de consumo, su respectiva cantidad y ubicación
6.2	El sistema al realizar el ingreso de los elementos de consumo, debe llevar el control de cada uno de los bienes de manera separada como mínimo con la siguiente información, con el fin de poder hacerle seguimiento al bien y generar los listados que se requieran: • Código • Nombre • Referencia comercial • Especificaciones técnicas • Unidad • Número de factura • Entrada, salida y saldo . Valor
6.3	El sistema debe permitir generar alertas: • Cantidad en existencia de elementos de consumo • Stock mínimo
6.4	El sistema debe permitir realizar cierre mensual
7.	**Aplicación contable**
7.1	Se debe hacer el proceso de depreciación o amortización que corresponda, generar archivo plano de acuerdo a la especificación técnica de SIIF Nación. Se debe realizar el movimiento contable y consolidación contable.
7.2	Permitir el manejo automático de los bienes según cuantía y base para depreciar por cada artículo registrado

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

7.3	Producir archivos planos para ser cargados al sistema SIIF II, en los movimientos de bienes que tienen afectación contable. Los archivos planos deben cumplir con la estructura requerida que permita subir los movimientos de ingresos y egresos de almacén por todos los conceptos.
7.4	Controlar y registrar el movimiento de baja de un elemento, afectando el Inventario general, realizando el archivo plano para el registro contable, y dejando el histórico del movimiento
7.5	Permitir la parametrización para la codificación contable al máximo nivel de desagregación, de acuerdo con la normatividad vigente, de todos los elementos que ingresen y salgan de la unidad. Así mismo, de los descuentos realizados por pérdida y/o daño de los bienes por parte de los funcionarios y/o contratistas.
7.6	Debe permitir la Parametrización e identificación de los procesos que tienen afectación contable y/o presupuestal teniendo en cuentas los usos presupuestales de la entidad para generar la plantilla o archivo de ajustes para carga al SIIF. Este deberá ser un archivo en formato Excel con tres hojas, cuya estructura es la siguiente: Hoja 1: Consecutivo, fecha contable, tipo documento, número documento, descripción transacción Hoja 2: consecutivo, código contable, valor Debe, valor Haber Hoja 3: Consecutivo, tipo auxiliar, auxiliar contable, identificación auxiliar, valor auxiliar
8.	**Manejo de código de barras**
8.1	El sistema debe permitir generar las etiquetas y códigos de barras de los elementos que conforman el inventario. (Impresión de placas por código de barras)
8.2	El sistema debe permitir validar a través de código de barras, código QR o serial, el proceso de validación física del inventario para poder realizar los cruces respectivos, generando así el inventario validado entre lo que existe en el sistema como lo físico. Así mismo deberá permitir la toma descentralizada de inventarios (por ejemplo, mediante aplicaciones móviles). La superintendencia de transporte no cuenta con aplicaciones móviles para la toma física de inventario en cualquiera de nuestras sedes, por lo cual se especifica la necesidad para que el futuro contratista genere o desarrolle la necesidad planteada por la entidad.
9.	**Reportes e Informes**
9.1	Debe permitir exportar la información y consultas en diferentes formatos (Excel, word,csv, pdf)
9.2	Debe permitir manejar hoja de vida o Ficha técnica de cada bien (recurso), con la siguiente información como mínimo: • Identificación del bien • Clasificación del bien – Subagrupaciones • Placa de inventario (consumo controlado, devolutivo) o código según catalogo entidad (consumo) . Fecha de mantenimiento preventivo . Fecha de mantenimiento correctivo • Tipo de bien (consumo, consumo controlado y devolutivo, inmueble) • Cantidad de elementos • Proveedor (los que aplique, esto viene del módulo proveedor), • Modalidad de ingreso (compra, comodato, traslado, préstamo, otros) • Centro de costo • Marca • Serial • Unidad de medida • Fecha de ingreso • No. Contrato • No. de Factura • Documento soporte ingreso (factura, remisión, entre otros) • Observaciones • Fecha de adquisición • Valor Unitario • Valor total del elemento • Valor total del comprobante • Firma • Movimiento contable y trazabilidad de asignaciones del bien si aplica.
9.3	Generar una certificación de paz y salvo, previa validación de que un funcionario o contratista no posea elemento alguno bajo su responsabilidad y de propiedad de la entidad. El certificado generado enumerado por la aplicación automáticamente, enumeración que será controlada por el sistema, empezará por un número previamente determinado por la entidad, y debe permitir identificar el documento como único en el sistema a lo largo del tiempo. La entidad no cuenta con formatos definidos para este tipo de movimientos, por lo cual se especifica la necesidad para que el futuro contratista genere o desarrolle este tipo de comprobante, previamente conciliado con el supervisor.
9.4	El sistema debe permitir generar reportes con la siguiente información mínima: • Informes de consumos estadísticos. • Reportes contables tanto ingresos, egresos y reportes por demanda • Reporte de traslado de bienes • Informe de existencias de cada producto, valorado. • Reporte movimiento de depreciaciones mensuales • Consolidado de elementos de consumo y devolutivos • Reportes de las devoluciones realizadas a proveedores, reintegros de artículos, traslados y artículos dados de baja por período de tiempo y Bodega. • Reportes de inventario vinculado a un funcionario. • Reportes de las compras realizadas a proveedores en un período de tiempo determinado. • Valoración del inventario al costo de los elementos devolutivos
9.5	Activos individualizados con trazabilidad de movimientos, llevar el histórico de todos los movimientos que se realicen en la base de datos, de tal forma que en cualquier momento se pueda obtener la trazabilidad de un elemento, y el registro completo de la transacción como el nombre de usuario, fecha, hora y la acción que realizo.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

	Permitir reversar un comprobante de egreso o de ingreso y mantener el registro histórico y la trazabilidad de los movimientos y asegurar un reporte preciso del inventario. • El sistema debe generar un nuevo ingreso o egreso según corresponda • El sistema debe realizar automáticamente los ajustes saldos de los elementos. • El sistema debe permitir generar los reportes de los ajustes realizados en el mes. Registrar los ajustes de inventario para uso interno, por elementos obsoletos, bajas de inventario o conteo físico, almacenando el número del acto administrativo con el cual se autorizó el ajuste.
9.6	Permitir la generación de los siguientes reportes de inventarios: • Reporte individual de bienes devolutivos • Reporte de bienes devolutivos por dependencia • Reporte general de inventario valorizado de la Entidad • Registro histórico de transacciones por usuario • Listado de movimientos en orden de código de activo, por fecha de movimiento o por tipo de documento. • Listado de tipos de documentos utilizados. • Bienes muebles e inmuebles en comodato y responsables del comodato. • Hoja de vida de los bienes muebles e inmuebles. • Reporte de los activos cargados a cada funcionario. • Listado de activos en orden alfanumérico o de código, con acumulados de depreciación, reparaciones, mejoras, clasificados por grupos y subgrupos. • Movimiento de depreciaciones mensuales • Informes de activos depreciados y amortizados. • Informes de activos dados de baja. • Informe de bienes inmuebles.
10.	**Consultas**
10.1	El sistema debe proveer al usuario la funcionalidad de consultar por diferentes criterios, por placa, serie, código, cédula del funcionario, dependencia, el inventario general de la entidad, y obtener la información detallada de un elemento
10.2	Realizar consultas del estado de un elemento a un corte especifico; Si el elemento encuentra en Servicio o si esta Faltante, mostrando la Ubicación y el responsable y permitiendo generar el reporte o informe requerido.
10.3	Generar consulta sobre históricos de depreciaciones y revaluaciones de los activos fijos.
11	**Imagen Institucional**
11.1	El sistema debe mantener la imagen institucional, en cuanto a logos, colores e información referente a la Superintendencia de Trasporte, así como en los reportes y formatos generados.

MIGRACION DE DATOS	
1.	Realizar el plan de migración de datos. La Superintendencia de Transporte tendrá la responsabilidad por la calidad y veracidad de la información, sin embargo, será el futuro contratista el responsable de realizar la migración de datos correctamente con la debida definición de los formatos y estructuras definidas por este.
2.	Realizar la migración de datos con los que cuenta la Superintendencia de trasporte (Actualmente registrados en tablas de Excel).
3.	Realizar la extracción y migración de los datos almacenados en la base de inventarios (base de datos Excel), que se consideren necesarios por la Superintendencia de transporte
4.	Suministro de plantillas con las instrucciones necesarias de forma y estructura por parte del proveedor a la entidad para realizar el cargue y continuar con el proceso de Migración.
5.	Realizar la verificación de la información migrada.

IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y GARANTIA	
1.	Dar capacitación antes y durante la puesta en funcionamiento del software de mínimo CUARENTA (40) horas a los servidores y colaboradores que la Superintendencia de Transporte considere necesarios, con el objetivo de garantizar la transferencia de información sobre la herramienta, quienes actuarán como multiplicadores al interior de la entidad. La entidad solicita como mínimo CINCO (5) usuarios activados para la operación de la herramienta.
2.	Acompañamiento permanente como parte del servicio prestado, hasta finalizar la implementación del software mediante acta de recibido a cabalidad por Almacén, Contabilidad y TICS. Mantenimiento y actualizaciones a distancia o en sitio de mínimo doce (12) meses posteriores a la entrega y puesta en funcionamiento del aplicativo, que garantice el correcto funcionamiento del software y de soporte técnico sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.
3.	Garantizar por doce (12) meses el cumplimiento sobre las funcionalidades anteriormente descritas, que incluya atención, asistencia y ajustes a la información sobre posibles incidencias o defectos del software, con el fin de mantener información veraz, confiable y la integridad de los datos migrados. Durante estos doce meses el Contratista debe incluir como soporte las actualizaciones que el Fabricante libere durante este periodo, a los cuales accederá la Superintendencia de Transporte sin ningún costo adicional.
4.	El sistema debe contar con un esquema de autenticación, autorización y auditoria propio el cual debe permitir integrar el directorio activo de la entidad, con el fin de evitar varios usuarios y claves en caso de no integrarse deberá crear y administrar los usuarios, perfiles, roles, claves de acceso, control de acceso y utilizar contraseñas fuertes y/o doble autenticación, dando cumplimiento a la normatividad ISO 27001 en cuanto a seguridad de la información.
5.	Entrega de Instaladores del software ajustados y desplegados en la entidad.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

6.	Entregar Manual del Usuario Final del software en español, debidamente actualizado que permita conocer a nivel de detalle su operatividad y ayudas, las cuales deben estar también implementadas en línea en el software ofrecido.
7.	Entregar Manual técnico y de instalación del sistema que destaque las funcionalidades y parametrizaciones adelantadas sobre el software ofertado en español.

RECURSOS TECNOLÓGICOS	
1.	El licenciamiento disponible como motor de base de datos en la Superintendencia de Transporte es Oracle en su versión 12c. En caso de requerir un motor de base de datos diferente, el proveedor debe suplir el licenciamiento del mismo a perpetuidad, que deberá estar soportado en la documentación entregada por el CONTRATISTA, y que garantiza la funcionalidad completa del sistema a lo largo del tiempo, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.
2.	En caso de soluciones instaladas en sitio, el proveedor debe hacer uso de los servidores destinados para tal fin por la Superintendencia de Transporte.

Respecto a la plataforma que alojará el sistema a adquirir, la Superintendencia de Transporte hace las siguientes precisiones respecto a su caracterización:

- La Superintendencia de Transporte cuenta con una infraestructura tecnológica que se determina en sistemas operativos Windows server 2012, Linux, sistemas de base de datos con motor ORACLE 12c, soluciones web para usuarios finales que deben soportar los diferentes exploradores ofrecidos por el mercado (Crome, Edge, Safarai, entre otros).
- La Superintendencia de transporte cuenta con soluciones de seguridad perimetral de última generación provistas por el fabricante FORTINET, Adicionalmente con soluciones de filtro de aplicaciones web.
- La Superintendencia de Transporte pondrá a disposición el servidor con las Especificaciones solicitadas por el contratista y que no involucre un licenciamiento adicional al que la entidad actualmente tiene. Las Pruebas funcionales, pre-producción, y producción estarán a cargo del contratista.
- Debe realizarse las pruebas necesarias para garantizar el despliegue de la solución y uso en todos los ambientes con que cuenta la entidad.

5.2. CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES ESTABLECIDAS PARA ENTREGAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTAR EL SOFTWARE REQUERIDO.

a) Aspectos técnicos previos a la Instalación: La siguiente información debe ser incluida en la oferta presentada por el proponente: Ficha técnica, hoja de seguridad y demás recomendaciones de montaje, operación y mantenimiento, con sujeción al procedimiento dispuesto por la Entidad.

b) Condiciones de puesta en funcionamiento: Se formalizará por parte de la supervisión del contrato, la recepción de los sistemas adquiridos, instalados y probados una vez cumplidos el protocolo de prueba previamente establecido. Se realizará Acta de Entrega y Recibido a satisfacción una vez concluidas las pruebas de funcionamiento y una vez lo anterior, se hará el trámite correspondiente para la incorporación en el inventario de bienes de la Entidad, gestión que se realizará por parte de la OTIC. El contratista deberá realizar transferencia de conocimiento en la operación de los elementos adquiridos e instalados a los funcionarios y/o contratistas de la Entidad que el Supervisor establezca, de lo cual se dejará constancia a través del registro de asistencia.

c) Dossier de entrega: El contratista suministrará con el acta de entrega y recibido a satisfacción los siguientes documentos que constituyen el dossier de entrega:

1) Manual de Usuario y administración del software adquirido.
2) Manual de Instalación y configuración del software adquirido.
3) Datos de contacto para atención post-venta.
4) Evidencia de la implementación y horas mínimas de capacitación solicitadas con los funcionarios y/o contratistas de la Entidad.

d) Condiciones de Garantía y Soporte post-venta: La oferta debe incluir la información de cumplimiento referente a las condiciones de post-venta, tales como: mantenimientos, asistencias ante fallos por garantía (tiempos de respuesta), asistencia técnica, y actualizaciones del sistema adquirido, de acuerdo a los requerimientos de garantía establecidos a continuación.

Para el efecto, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

ENTREGA DEL SOFTWARE Y GARANTÍA POST VENTA
Garantizar el correcto funcionamiento del software por mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción del mismo.
La garantía deberá incluir los servicios de mantenimiento y actualización en sitio o a distancia, requeridos durante el periodo de esta, manteniendo el correcto funcionamiento el software.

Durante el periodo de garantía deberá prestar el servicio de asistencia remota o en sitio por parte del CONTRATISTA por un periodo de mínimo 1 año en un esquema de 7x24 incluyendo las actualizaciones, acceso al portal de soporte y recursos técnicos asociados dentro del tiempo de garantía.
Durante la vigencia de la garantía, el contratista brindará soporte técnico vía línea telefónica, correo electrónico y un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) horas para solucionar fallas incluyendo la solución de requerimientos menores.
Los proponentes junto con la propuesta deberán certificar por medio del fabricante que los servicios requeridos como soporte se prestan a nivel nacional.
El contratista debe garantizar la experiencia e idoneidad de los profesionales y técnicos que prestarán el servicio de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, implementación y capacitación de la herramienta a adquirir.

e) **Distribuidor Autorizado:** El proponente deberá certificar ser distribuidor autorizado del software ofertado o acreditar la titularidad a su nombre de los derechos de autor de la solución ofertada. El proponente deberá acreditar tal calidad mediante certificación de distribuidor autorizado o Certificado De Registro De Soporte Lógico – Software de derechos de autor, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedida por el fabricante o el propietario de la licencia del software ofertado.

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se podrá acreditar dicha condición por cualquiera de sus miembros.

Los requerimientos referentes a solicitud de entrega de documentos o información señalada anteriormente, deberá ser entregada con la propuesta cuando ésta hace referencia a los proponentes.

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación del PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Las especificaciones técnicas dispuestas para el objeto a contratar aquí descritas se verificarán como “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

Los productos deben ser entregados e instalados en la sede principal donde funciona la Superintendencia de Transporte, en la ciudad de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 63 #9 a - 45 Piso 2 y 3.

5.3. IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior, cuando así lo exija el presente documento de Condiciones Generales Adicionales, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

5.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano, así como en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera”.

5.5. CONSULARIZACIÓN.

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de

Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del consul y demás trámites a que haya lugar.

5.6. APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, la Superintendencia de Transporte se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

6. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

6.1. Análisis del Sector

Ver anexo Análisis del sector, documento anexo que forma parte integral de los presentes estudios previos.

6.2. Sondeo de Mercado

Desde la Dirección Administrativa con el apoyo de la Oficina de tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se inició el sondeo de mercado identificando los proveedores que podrían ejecutar el objeto de la presente contratación y con base en ello, se realizó el estudio de mercado que inició desde el mes de marzo del 2020 a través de demostraciones y presentaciones con diferentes proveedores, que permitieron a la entidad obtener una muestra del mercado existente en materia de soluciones tecnologicas para la gestión de activos fijos e inventarios, este sondeo finalmente se materializó en el mes de junio y julio a través de la plataforma SECOP 2 en el proceso **SIP-2020-016**, donde se presentaron 13 cotizaciones sobre un único ítem requerido ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE DE INVENTARIOS, señalados los siguientes cuadros comparativos:

COTIZANTES	Oferta 1 IVA INCLUIDO		Oferta 2 IVA INCLUIDO
PROASISTEMAS S.A.	$ 9.305.800		$ 9.305.800
Aval Trade SAS	$ 53.550.000		$ 53.550.000
SOFHOUSE	$ 74.970.000		$ 74.970.000
STEFANINI SYSMAN S.A.S.	$ 107.100.000		$ 107.100.000
GIITIC SAS	$ 138.992.000		$ 138.992.000
RSN COMPUTACION LTDA	$ 426.800.000		$ 181.594.000
MEGASOFT	$ 188.020.000		$ 188.020.000
NOVASOFT SAS	$ 307.591.200		$ 258.051.500
onasi	$ 251.000.000		$ 298.690.000
DIGIDATA DE COLOMBIA LTDA	$ 320.000.000		$ 380.800.000
L & L CONSULTORES S.A.S.	$ 393.896.000		
SKAPHE SAS	$ 556.000.000		$ 556.000.000
DIGITAL WARE S.A.S	$ 895.832.000		$ 895.832.000

Se realizó el análisis de los datos recibidos, teniendo en cuenta las condiciones técnicas mínimas solicitadas para el producto y los servicios solicitados, de la siguiente forma:

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

COTIZANTES	SOLUCIÓN OFERTADA	Oferta 1 IVA INCLUIDO	Oferta 2 IVA INCLUIDO	Oferta Software a Perpetuidad
PROASISTEMAS S.A.	Helisa Software	$ 9.305.800	$ 9.305.800	SI
Aval Trade SAS	Aval Smart Suite ERP	$ 53.550.000	$ 53.550.000	SI
SOFHOUSE	PROPUESTA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE 2020	$ 74.970.000	$ 74.970.000	SI
STEFANINI SYSMAN S.A.S.	Oferta Stefanini Sysman Sas Supertransporte	$ 107.100.000	$ 107.100.000	SI
GIITIC SAS	GIITIC ACTIVOS FIJOS Y ALAMACÉN	$ 138.992.000	$ 138.992.000	SI
RSN COMPUTACION LTDA	Propuesta RSN Computación módulo activos fijos, inventarios y app movil	$ 426.800.000	$ 181.594.000	SI
MEGASOFT	Oferta Megasoft	$ 188.020.000	$ 188.020.000	SI
NOVASOFT SAS	NOVASOFT OFERTA INVENTARIOS PPE SUPERTRANSPORTE	$ 307.591.200	$ 258.051.500	SI
onasi	Propuesta de Servicios Onasi Ltda 2020	$ 251.000.000	$ 298.690.000	SI
DIGIDATA DE COLOMBIA LTDA	ESTUDIO DE MERCADO DIGIDATA DE COLOMBIA	$ 320.000.000	$ 380.800.000	SI
L & L CONSULTORES S.A.S.	25-06-20 FELL	$ 393.896.000		No perpetuidad
SKAPHE SAS	OFERTA SIP-2020-016	$ 556.000.000	$ 556.000.000	SI
DIGITAL WARE S.A.S	OFERTA SUPER. TRANSPORTE SOFTWARE DE INVENTARIO DIGITAL WARE	$ 895.832.000	$ 895.832.000	SI

Con el fin de establecer el presupuesto oficial para la presente contratación, se analizaron las cotizaciones presentadas y que se describen en el cuadro anterior, en donde además se aclara, que a los cotizantes (Columna Oferta 1) se les solicitó revisión de valores cotizados, quienes nuevamente remitieron cotización (Columna Oferta 2), logrando en algunos casos una disminución importante, y sobre esta base se excluyó la cotización presentada por la empresa L & L CONSULTORES S.A.S. (No oferta un software a perpetuidad como lo solicitó la entidad.

Así mismo, respecto de la cotización de PROASISTEMAS (HELISA) se incluyó en el análisis realizado, teniendo en cuenta que además de lo anterior; este es un software que, conforme a la cotización aportada, ofrece una licencia a perpetuidad, con un soporte anual que se paga por hora. Por lo que en este caso particular de PROASISTEMAS, al ser una empresa con trayectoria en el mercado Colombiano, y con presencia en un alto número de entidades y empresas en el país; tiene una estructura de economía que apunta a volumen de ventas y al sostenimiento a través del soporte anual por horas, que la misma ofrece; marcando una diferencia frente a las otras cotizaciones aportadas, que tienen un menor volumen de ventas pero que ofrecen software a la medida a un mayor costo en la adquisición, pero un costo más económico en el servicio o soporte post venta.

Esto evidencia la diferencia en precios entre las diferentes cotizaciones allegadas, y aunque cumplen los requisitos técnicos mínimos exigidos, distribuyen el valor o costo del desarrollo, entre la cantidad de clientes potenciales, por lo tanto, en este tipo de modelos es inversamente proporcional la cantidad de clientes versus el costo unitario por licencia.

Es por esto que, debido a la polarización de los valores cotizados entre sí, y con el fin de no afectar la determinación del presupuesto oficial con datos atípicos presentados, la entidad considero aplicar la metodología de MEDIANA, definida por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, como uno de los conceptos útiles para analizar un conjunto de datos o muestras numéricas, obteniendo el siguiente resultado:

COTIZANTES	SOLUCIÓN OFERTADA	Oferta Final IVA INCLUIDO
PROASISTEMAS S.A.	Helisa Software	$ 9.305.800
Aval Trade SAS	Aval Smart Suite ERP	$ 53.550.000
SOFHOUSE	PROPUESTA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE 2020	$ 74.970.000
STEFANINI SYSMAN S.A.S.	Oferta Stefanini Sysman Sas Supertransporte	$ 107.100.000
GIITIC SAS	GIITIC ACTIVOS FIJOS Y ALAMACÉN	$ 138.992.000
RSN COMPUTACION LTDA	Propuesta RSN Computación módulo activos fijos, inventarios y app movil	$ 181.594.000
MEGASOFT	Oferta Megasoft	$ 188.020.000
NOVASOFT SAS	NOVASOFT OFERTA INVENTARIOS PPE SUPERTRANSPORTE	$ 258.051.500
onasi	Propuesta de Servicios Onasi Ltda 2020	$ 298.690.000
DIGIDATA DE COLOMBIA LTDA	ESTUDIO DE MERCADO DIGIDATA DE COLOMBIA	$ 380.800.000
L & L CONSULTORES S.A.S.	25-06-20 FELL	
SKAPHE SAS	OFERTA SIP-2020-016	$ 556.000.000
DIGITAL WARE S.A.S	OFERTA SUPER. TRANSPORTE SOFTWARE DE INVENTARIO DIGITAL WARE	$ 895.832.000

Así las cosas, teniendo en cuenta los valores de cada cotización organizados de menor a mayor como se muestra en el cuadro anterior y la metodología de análisis de valores cotizados de MEDIANA, que para este

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

caso por el tamaño de la muestra que es par (12 cotizaciones), la mediana consistió en el promedio de los dos valores centrales, se estima que el presupuesto oficial para la presente contratación, será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($184.807.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La Superintendencia de Transporte, fija como valor estimado del contrato o como Presupuesto oficial del presente proceso de selección hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($184.807.000,00) incluido** IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar.

Nota: Los proponentes deberán presentar oferta que se enmarque en el presupuesto oficial estimado que incluya el valor de los bienes y servicios requeridos, los impuestos y demás costos a que haya lugar. El valor del presupuesto oficial se trata de un valor estimado para los bienes y servicios que están determinados, sin embargo, el valor final del contrato será el valor de la oferta económica del proponente adjudicatario.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía, provienen del presupuesto de la Superintendencia de Transporte, correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal.

La Superintendencia de Transporte cuenta con recursos dentro del presupuesto vigencia 2020 para respaldar el costo de la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36320 del 2020.

Descripción en el PAA	Código Proyecto	Proyecto	Disponibilidad presupuestal IVA Incluido	No. DE CDP
Línea Descrita en el *"Objeto"* **Iniciativa:** Software de Inventarios **Valor:** $188.020.000. **Responsable:** Javier Pérez Pérez. **SIIF:** CDP36320	SIIF: 24990600202499062	Mejoramiento de la Gestión de la Capacidad Institucional para la Supervisión Integral a los Vigilados a Nivel Nacional	$188.020.000,00	36320

9. DEFINICION DE LOS FACTORES DE VERIFICACION Y PONDERACION

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la presente selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de verificación y ponderación del presente proceso de selección, serán:

Factores de Verificación (Habilitantes): Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, la experiencia y técnicos de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

Factores de Ponderación: Son aquellos factores de calidad y económicos donde la Entidad establece un puntaje para aquellos oferentes que hayan cumplido los requisitos habilitantes exigidos.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la verificación de requisitos habilitantes, y, en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas se efectuará la ponderación conforme a los factores, fórmulas y puntajes establecidos en el pliego de condiciones.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

El presente proceso se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje.

10. LIMITACIÓN A MIPYME

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el 2020 equivale a $380'778.000; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

La solicitud se debe remitir a la plataforma Secop II entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el día fijado como plazo máximo en el cronograma del proceso.

La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la Entidad aceptará solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Procedimiento en caso de convocatoria limitada:

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

11. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIONES TECNICAS	CUMPLE/NO CUMPLE

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Serán los requisitos exigidos en el pliego de condiciones – configuración del proceso – Cuestionario PLATAFORMA SECOP II.

11.2. CAPACIDAD FINANCIERA: El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, vigente y en firme, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para la verificación financiera del presente proceso, se han determinado los siguientes indicadores, así:

INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

LIQUIDEZ	Activo corriente/Pasivo corriente.	**Mayor o igual 1.6**
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total/Activo total	**Menor o igual al 70 %**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	**Mayor o igual 1.3**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente.	**Mayor o igual al Presupuesto Oficial del proceso**

Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de Capacidad Financiera del Registro Único de Proponentes.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para el caso de Proponentes Plurales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma ponderada de los valores correspondientes a los componentes de los indicadores, en proporción a la participación de cada uno de los integrantes en la figura asociativa. La evaluación se realizará de manera ponderada, la evaluación independiente de cada uno de los integrantes de la figura asociativa no tendrá influencia en la evaluación del proponente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera solicitada en el presente numeral, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) *(i) Estado de Situación Financiera*
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

11.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes "RUP" vigente y en firme, la capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con las reglas generales establecidas.

11.3.1. Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 8%

11.3.2. Rentabilidad del Activo

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total.	MAYOR O IGUAL A 5%

La capacidad organizacional para los Proponentes Plurales se calculará con base en la suma ponderada de los valores correspondientes a los componentes de los indicadores, en proporción a la participación de cada uno de los integrantes en la figura asociativa. La evaluación se realizará de manera ponderada, la evaluación independiente de cada uno de los integrantes de la figura asociativa no tendrá influencia en la evaluación del proponente plural.

En todo caso, la capacidad organizacional no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Para los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera – organizacional que aquí se solicita, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) *(i) Estado de Situación Financiera*
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

11.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y VERIFICACION TECNICA.

Para acreditar el requisito habilitante de experiencia en el proceso de selección, se debe cumplir con:

Experiencia acreditada en el RUP.

La Superintendencia de Transporte, requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, que se encuentren reportados en el RUP, identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, por un valor igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado por la Entidad para el presente proceso, expresado en SMMLV, es decir, (210,53 SMMLV):

Segmento	Familia	Clase
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	**43231500** Software funcional específico de la empresa
43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 Software	**43231600** Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad Financiera
81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios informáticos	**81111500** Ingeniería de software o hardware
81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios informáticos	**81111700** Sistema de manejo de Información MIS

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios informáticos	**81111800** Servicios de sistemas y administración de componentes de Sistemas
81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 Servicios informáticos	**81112200** Mantenimiento y soporte de Software

Los contratos certificados deberán reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Deben ser de contratos ejecutados.
2. Celebrados con entidades públicas o privadas.
3. Cuyo objeto u obligaciones corresponda a la Adquisición e implementación de Software de Inventarios.
4. Una o las 3 certificaciones sumadas deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.
5. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta las experiencias de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se debe establecer esta situación en la certificación aportada, o en su defecto adjuntar el contrato o acta de liquidación o terminación en donde conste esta información, para validación de dicha experiencia.

Nota 1: Entiéndase por proponente, cualquier persona natural, jurídica, quienes participan en cualquier forma de asociación plural (unión temporal o consorcio), con el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente documento.

Nota 2: En caso de que el proponente anexe más de tres (3) certificaciones, la Supertransporte considerará las tres (3) primeras adjuntadas en tiempo a través de la plataforma tecnológica dispuesto para ello. En el caso, que se encuentren en una misma carpeta digital o en el mismo envío, se tendrán en cuenta las tres primeras que aparezcan al abrirse el documento.

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes, es decir, todos los integrantes deben acreditar experiencia. Aunado a lo anterior, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello de forma individual deben contar con la experiencia necesaria para asumir dicha responsabilidad.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

La Superintendencia de Transporte se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no se identifiquen con alguno de los códigos arriba mencionado.

Cuando el proponente, una vez dado el traslado de subsanación no cumpla la experiencia; se RECHAZARÁ la propuesta.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Nota 1: La persona natural extranjera sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos de experiencia suscritas por el contratante relacionado con el objeto del presente proceso.

Las certificaciones deben contener lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato identificado.
4. Número del contrato.
5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso que la certificación o certificaciones no aporte toda la información requerida, el proponente podrá adjuntar copia del acta de liquidación o recibo a satisfacción. **Estos últimos documentos solo son aceptados, como complementos de la certificación aportada.**

En caso que la certificación contenga varios ítems y solo aplique algunos de ellos al objeto del presente proceso de selección, serán estos los que se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia requerida en cuanto al valor mínimo exigido (en los que se solicitó).

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de Tres (3) certificaciones, la Superintendencia de Transporte tomará las primeras presentadas o cargadas en la plataforma en orden de página del pdf si están en una misma carpeta, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

5.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA:

5.1.1. Entrega del Software y su garantía:

- ✓ Los proponentes deberán entregar carta del fabricante o del propietario de la licencia del software ofertado, acreditando la garantía de la misma incluyendo todo lo solicitado para el servicio de garantía post venta.
- ✓ Los proponentes junto con la propuesta deberán certificar por medio del fabricante o del propietario de la licencia del software que los servicios requeridos como soporte, se prestan a nivel nacional.

5.1.2. Distribuidor Autorizado:

El proponente deberá certificar ser distribuidor autorizado del software ofertado o acreditar la titularidad a su nombre de los derechos de autor de la solución ofertada. El proponente deberá acreditar tal calidad mediante certificación de distribuidor autorizado o Certificado De Registro De Soporte Lógico – Software de derechos de autor, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedida por el fabricante o el propietario de la licencia del software ofertado.

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se podrá acreditar dicha condición por cualquiera de sus miembros.

Los requerimientos referentes a solicitud de entrega de documentos o información señalada anteriormente, deberá ser entregada con la propuesta cuando esta hace referencia a los proponentes.

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación del PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Las especificaciones técnicas dispuestas para el objeto a contratar aquí descritas se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

6. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACION: Las ofertas que cuenten con la habilitación jurídica, financiera, técnica, organizacional y de especificaciones técnicas serán objeto de ponderación.

A continuación, se describen los criterios de ponderación:

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable *"las condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de la tecnología o materiales que manejen mejor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio."*

Por lo anterior, la Superintendencia en este proceso de selección realizara un análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación y seleccionara aquella que obtenga mayor puntaje.

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de 100 puntos resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACION	MAXIMO PUNTAJE A OBTENER
Oferta económica (Media Geométrica)	60
Factor de calidad – Usuarios Adicionales	30
Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	**100**

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

A. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Hasta 60 PUNTOS)

Se otorgará puntaje por el factor precio con base en la siguiente operación:

El valor de la media geométrica se calculará de la siguiente manera:

G= (X1*X2*X3*X4*…Xn) ^ (1/n)
G= Media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles
Xn= Valor de cada propuesta hábil
n= Número de propuestas hábiles

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución.

Se clasificarán las propuestas en dos grupos:

1. Grupo 1: Las que tienen valor inferior a la media geométrica y
2. Grupo 2: Las que tienen valor superior a la media geométrica.

A la propuesta clasificada en el **grupo 1** que esté más cerca de la media geométrica se le asignará **60 puntos**; las demás propuestas de este grupo recibirán **2 puntos menos** que la anterior en la medida que su valor se aleje de la media geométrica, en forma consecutiva hasta agotar las propuestas clasificadas en este grupo.

A las propuestas clasificadas en el **grupo 2** se le asignarán **2 puntos menos** del menor valor obtenido por las propuestas del **grupo 1** a medida que su valor se aleje de la media geométrica, hasta llegar a un valor mínimo de **2 puntos** el cual será asignado al resto de participantes hábiles.

NOTA: *En el caso de presentarse un solo proponente hábil, no se aplicarán las anteriores formulas y será seleccionado siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego y no supere el presupuesto oficial estimado.*

B. FACTOR DE CALIDAD - USUARIOS ADICIONALES (Hasta 30 PUNTOS)

Para calificar este aspecto, los oferentes deberán aportar, una constancia suscrita por el representante legal FORMATO No. 9, en la que se comprometen a ofrecer un número determinado de usuarios adicionales a los cinco (5) mínimos requeridos por la Superintendencia de Transporte sin costo adicional para la entidad, los cuales también deberán hacer parte de la implementación y capacitaciones a realizar durante la ejecución del contrato.

El costo deberá ser asumido en su totalidad por el proponente y no podrá ser trasladado a la Entidad Contratante por ningún motivo.

La Entidad otorgará hasta máximo 30 puntos al proponente que ofrezca el mayor número de usuarios adicionales a los mínimos requeridos, así:

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

RANGOS DE USUARIOS ADICIONALES OFRECIDOS	PUNTAJE
Oferta más de 4 Usuarios Adicionales	30 PUNTOS
Oferta de 3 a 4 Usuarios Adicionales	20 PUNTOS
Oferta de 1 a 2 Usuarios Adicionales	10 PUNTOS

Los usuarios adicionales que se ofrezcan para la obtención de este puntaje, deben ser diferentes a los cinco (5) mínimos requeridos en las especificaciones técnicas del presente proceso, que constituyen requisito habilitante.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 PUNTOS)

En los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, salvo lo previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003 por parte de las entidades estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en el decreto 2680 de 2009. Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal en caso de ofertar bienes nacionales.

Si el proponente ofrece bienes de origen extranjero, el oferente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación, así: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop II de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de ser proponente plural, se deberá diligenciar el formato individualmente por cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes.

El proponente que omita la presentación del FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)" o que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le dé tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

LEY 816 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos 100% nacionales o extranjeros al que aplica el Principio de Reciprocidad.	10
Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos extranjeros y colombianos, sin aplicación al Principio de Reciprocidad.	5

Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos 100% extranjeros.	0

6.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

6.2. PROPONENTE SELECCIONADO: El presente proceso se adjudicará a la propuesta con mayor puntaje.

6.3. REGLAS DE DESEMPATE: Se aplicarán el primer párrafo y los numerales del 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que contienen reglas sucesivas y excluyentes, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Para la aplicación de este criterio de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes, conforme al decreto 957 de 2019, y demás normatividad vigente.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán anexar con la propuesta certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador público para las personas naturales y por el representante legal o revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la aplicación de este criterio de desempate, los proponentes deberán adjuntar con la propuesta certificado vigente del Ministerio del Trabajo, en la que conste que la persona jurídica o natural, CUMPLE con los tres conceptos señalados en la Ley 361 de 1997.

5. De persistir el empate, este se dirimirá mediante sorteo de papeletas conforme lo dispuesto a continuación:

i. *Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.*
ii*. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.*
iii*. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.*

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7. OBLIGACIONES.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el pliego de condiciones, estudio previo, y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
3. Suscribir oportunamente el Acta inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. Cumplir los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, cumplir de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.
9. Atender en debida forma los reclamos que a través del supervisor del contrato presente la Superintendencia de Transporte, y adoptar las medidas correctivas del caso de manera inmediata.
10. Responder por la seguridad industrial e integridad física, de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado, en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio. No habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la Superintendencia de Transporte, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismos que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.
11. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones relacionadas en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994.
12. Acreditar que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial en los términos previstos en la ley 2050 del 12 de agosto del 2020, y demás normas que la modifiquen, aclaren, complementen, y reglamenten.
13. **Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.**
14. Publicar toda la documentación contractual que corresponda a la plataforma de compra pública del Estado Secop II.
15. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta final presentada; la cual hará parte integral del presente proceso de contratación.
2. Presentar un Plan de Trabajo, que refleje las actividades a adelantar durante el plazo de ejecución establecido para el presente proceso. En dicho Plan, se deberá especificar plazos, hitos más importantes para la puesta en producción de la solución adquirida, la etapa de Estabilización que no deberá superar un (1) mes contado a partir del inicio del contrato, la cual se debe entender como terminada cuando se de recibo a satisfacción por parte de los Usuarios Funcionales, etapa de capacitación, y las demás actividades que se requieran para el desarrollo del presente contrato, las responsabilidades que por cada miembro del equipo de trabajo se van a llevar a cabo y se armonizará con las responsabilidades que los profesionales funcionales y técnicos de la Superintendencia de Transporte tendrán también en la ejecución del contrato. Este Plan de Trabajo debe ser presentado

a consideración de la Supervisión, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio del contrato.

3. Entregar la licencia a perpetuidad del software objeto del presente contrato, según lo establecido en los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas exigidas y de acuerdo con la propuesta presentada, máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El software y servicios objeto del presente proceso de contratación deben ser entregados en la sede de la Superintendencia de Transporte ubicada en la Calle 63 No. 9ª - 81 - Barrio Chapinero – Bogotá D.C.
4. Garantizar por parte del CONTRATISTA la interoperabilidad entre la solución ofertada y los sistemas de información que la Superintendencia tiene para los procesos de gestión de Talento Humano y el SIIF Nación, mediante la implementación del web services que se requieran o mediante la implementación de archivos planos que se puedan estructurar entre la solución ofertada y las soluciones existentes en la entidad.
5. Aplicar la Política de Desarrollo seguro de software, establecida por la Superintendencia de Transporte en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la información –SGSI-.
6. Efectuar la instalación, parametrización y puesta en operación del software objeto del presente proceso contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y funcionales requeridas por la Superintendencia de Transporte.
7. Presentar para aprobación al inicio del presente contrato, la Metodología y Buenas Prácticas que utilizará para la puesta en operación de la solución ofertada, destacando sí aplica estándares internacionales reconocidos para la instalación, configuración y puesta en operación de software.
8. Brindar la capacitación de horas requeridas mínimo a los cinco (5) usuarios solicitados y a los demás ofertados, con los cuales se le otorgó puntaje, que serán determinados por la supervisión del contrato. De igual forma, dicha capacitación deberá cubrir las necesidades de todas las áreas involucradas en el proceso de gestión de inventarios.
9. Poner a disposición de la Superintendencia de Transporte una Mesa de Servicios que atenderá el soporte técnico que sobre el software instalado requiera la Entidad, indicando la forma de contacto (Línea Telefónica, correo electrónico, página web) y garantizando la solución a los errores e incidentes reportados por los usuarios del aplicativo. Esta Mesa de Servicios estará a disposición de la superintendencia durante la ejecución del Contrato, en la Etapa de Pruebas y Estabilización, y durante el periodo de Soporte Técnico que hace parte del presente contrato.
10. Entregar toda la información correspondiente a procesos y procedimientos establecidos para hacer efectiva la Garantía del Fabricante sobre el software entregado y los mecanismos de soporte que sean ofrecidos por éste.
11. Entregar los certificados de Licenciamiento de Uso del software ofertado, a nombre de la Superintendencia de Transporte.
12. Cumplir con los niveles de servicios de soporte y garantía técnica pactados mediante Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS) suscritos entre las partes.
13. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo un (1) día hábil, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud, durante la ejecución del contrato.
14. Implementar, parametrizar y personalizar el software objeto del presente proceso de contratación de acuerdo con la información entregada por la Entidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas y descritas en el estudio previo.
15. Estandarizar y parametrizar la información entregada por la entidad, para la implementación del software a adquirir.
16. Realizar la migración de la información en debida forma que entregue la entidad al CONTRATISTA, para la parametrización del software a adquirir.
17. Brindar soporte y asistencia presencial o remota por parte del CONTRATISTA a la entidad, durante el periodo de garantía, en cuanto a actualizaciones, incidentes o defectos en el software.
18. Entregar a favor de la Superintendencia, el licenciamiento a perpetuidad en caso de requerir un motor de base de datos diferente al que actualmente tiene disponible la entidad y que garantice la funcionalidad completa del sistema a lo largo del tiempo, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.
19. Indicar a la Superintendencia de Transporte los procedimientos que debe seguir, en caso de que sea necesario registrar la licencia adquirida ante otras instancias que el Gobierno Nacional regule.
20. Garantizar la confidencialidad de la información que conozca durante la ejecución del contrato, por el término de diez (10) años, y de toda la información que llegue a su conocimiento en virtud de los trabajos desarrollados.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo, así como ofrecer alternativas que permitan garantizar la buena ejecución del contrato.
22. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución del contrato y el acta de liquidación del mismo.
23. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

La Superintendencia Transporte se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
2. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Realizar a través de la supervisión del contrato seguimiento y control a la información dada al contratista para evitar duplicidad de reportes o ingresos dobles de elementos o ítems de inventarios al momento de la parametrización y puesta en funcionamiento de la solución a contratar.
5. Informar al contratista a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y demás requerimientos dentro de los términos del contrato.
6. Aprobar la garantía solicitada.

9. FORMA DE PAGO.

La Superintendencia de Transporte cancelará el valor del contrato en la vigencia 2020, de la siguiente manera:

Primer Pago: Correspondiente a un 30%, contra entrega de la Licencia de Uso Perpetua, por parte del Contratista; la cual estará a nombre de la Superintendencia de Transporte.

Segundo Pago: Correspondiente a un 20%, contra entrega de las Actas suscritas por parte de los Usuarios Funcionales y Técnicos de la Superintendencia de Transporte, de aprobación de las pruebas y previo paso a Producción del software parametrizado a las necesidades identificadas por la entidad. Lo anterior, con el apoyo y aval de la supervisión del contrato.

Tercer Pago: Correspondiente a un 50%, contra suscripción de Acta final de Recibo a satisfacción de la implementación y puesta en producción del software, así como de las pruebas de funcionalidad, objeto del presente contrato, acta que deberá contener como mínimo: 1) Constancia de pruebas de funcionalidad y 2) recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato del software adquirido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos anteriormente señalados se realizaran dentro de los 30 días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción. Todos los documentos deberán radicarse a través de la plataforma SECOP II. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, los pagos están sujetos a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

PARÁGRAFO CUARTO: Los documentos antes mencionados serán radicados en la sede de Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte ubicada en la calle 37 # 28B21 Barrio la Soledad, Teléfono 2693370. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua. O en su defecto, dichos documentos serán entregados a la supervisión del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARAGRAFO QUINTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por la Supervisión del contrato.

10. RIESGOS DEL CONTRATO

Ver anexo Matriz de Riesgos.

11. GARANTÍAS.

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
PARTICIPACION EN EL PROCESO - PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA		
Garantía de Seriedad	10% Del monto del presupuesto oficial.	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
PROVEEDOR ADJUDICATARIO – EJECUCION DEL CONTRATO		
Cumplimiento	20% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.
Calidad de Servicio	20% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) SMMLV	Vigencia igual al término de duración del contrato.

12. ANALISIS – APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra o no cobijada por acuerdos comerciales vigentes, de lo cual se estableció lo siguiente:

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estado AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Superintendencia de Transporte concederá trato nacional a los bienes y servicios de proponentes de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

De lo anterior se establece que la Superintendencia de Transporte como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en la última columna del cuadro anterior.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

13. SUPERVISION.

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Directora Administrativa o por quien delegue el ordenador del gasto, quienes supervisarán y controlarán la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte, lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes y aplicables con la materia.

El jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, supervisará los aspectos Técnicos del software entendidos entre otros como el licenciamiento, parametrización, funcionalidad, implementación y servicios de garantía post venta y los aspectos financieros.

La Directora Administrativa, supervisará los aspectos administrativos, jurídicos, ambientales y de la gestión de la herramienta a adquirir.

Para cada uno de los pagos, estos deberán contar con la aprobación de ambos supervisores.

14. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Compraventa y prestación de servicio de implementación.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va celebrar y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que obtenga el mayor puntaje de los criterios establecidos por la entidad para el presente proceso de contratación.

16. LIQUIDACIÓN.

Terminado el contrato, el supervisor procederá a proyectar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Vencido el término anterior, se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. MULTA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR,** la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** impondrá multas sucesivas diarias por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del **PROVEEDOR** si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el **PROVEEDOR**.

18. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento del **PROVEEDOR** se pactará a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al 20 % del valor total del contrato, cláusula esta que será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

19. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Este contrato se rige por las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilateral, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL PROVEEDOR no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **LA ENTIDAD**.

21. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

23. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato estará a cargo del PROVEEDOR con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL PROVEEDOR o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo

24. CONFIDECIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL PROVEEDOR en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL PROVEEDOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL PROVEEDOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

25. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

EL PROVEEDOR en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

26. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito al **PROVEEDOR**, la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que se declare, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo.

27. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.

28. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD*:*

Cuando **EL CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones o su equivalente de **LA SUPERINTENDENCIA,** efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

29. INDEMNIDAD*:*

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

30. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL*:*

EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

31. DOCUMENTOS CONTRACTUALES*:*

Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del contrato y sus anexos, pliego de condiciones con sus formatos y anexos, oferta en lo que no sea contrario a las condiciones del proceso, anexo clausulado, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

32. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN*:*

El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

33. GASTOS:

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de **EL/LA CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar.

34. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA*:*

EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera **LA SUPERINTENDENCIA** en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y pos contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a **LA SUPERINTENDENCIA**.

35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*:*

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías solicitadas por la entidad y la suscripción del acta de inicio del mismo.

36. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

Septiembre del 2020.

37. AREAS SOLICITANTE.

FIRMA	Original Firmado.
NOMBRE	Javier Pérez Pérez
CARGO	Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Héctor David Rodríguez– Profesional Especializado TICs
Adrea Tatiana Cruz. – Contratista - Sonia Rico Ortíz –Profesional Espeialized- Dirección Administrativa
Revisó: Sobira Sojo – Contratista TICs - Laura Carolina Gómez Arévalo. – Contratista – Dirección Administrativa
Aprobó: Javier Pérez Pérez – Jefe TICs – Jennifer Bendek – Directora Administrativa

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia